

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Resolución N° OAL-045 de 30 de enero de 2017

**La Superintendente de Seguros y Reaseguros,**  
**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° CTS-07 de veintinueve (29) de octubre de 2008, el Consejo Técnico de Seguros otorgó a **SEGUROS BBA CORP.**, licencia para operar como compañía de seguros en los ramos de Vida, Generales y Fianzas.

Que mediante la Resolución N° OAL-079 de catorce (14) de abril de 2016, esta Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá ordenó el proceso de regularización a la compañía **SEGUROS BBA CORP.**, por incurrir en las causales 1, 3, 6, 7 y 8 establecidas en el artículo 85 de la Ley 12 de 3 de abril de 2012.

Que mediante la Resolución N° OAL-80 de catorce (14) de abril de 2016, esta Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá designó a **JAIME DE GAMBOA**, como asesor de la compañía **SEGUROS BBA CORP.**, dentro del proceso de regularización impuesto por la Resolución antes mencionada.

Que a fojas 99 a 105 del expediente, consta plan de regularización aprobado por la Junta Directiva de la compañía **SEGUROS BBA CORP.**, adjuntando a la misma declaraciones juradas donde se comprometen a cumplir con dicho plan.

Que en cumplimiento al artículo 91 de la Ley 12 de 3 de abril de 2013, el asesor **JAIME DE GAMBOA** presentó su informe final dentro del término establecido por la Ley, mediante el cual solicitó que se prorrogara el periodo por no haber culminado el plan de regularización programado.

Que mediante Resolución N° OAL-216 de 16 de septiembre de 2016, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, en base a la solicitud hecha por el Licenciado **JAIME DE GAMBOA**, asesor de **SEGUROS BBA, CORP.**, le concedió tres (3) meses de prórroga el proceso de regularización que mantenía la precitada aseguradora.

Que mediante nota fechada de 4 de enero de 2017, emitida por el Licenciado **JAIME DE GAMBOA**, presentó Informe y Recomendaciones Finales sobre el plan de regularización de **SEGUROS BBA, CORP.**

Que la conclusión del aludido Informe dicta lo siguiente:

“En mi opinión la compañía ha superado las debilidades y problemas que puntualmente originaron el proceso de Regularización, en sentido estrictamente legal, habiéndolos corregido y ajustado conforme a los requerimientos del regulador. Por otra parte, respecto al segundo objetivo del Plan de Regularización, el cual es el fortalecimiento institucional la Junta Directiva se ha involucrado de manera efectiva, dado no solamente un nivel adecuado de apoyo, si no generando un compromiso importante hacia el interior de la Organización, dinámica esta que permite inferir razonablemente que el proceso de fortalecimiento formulado se

R

consolidará en el corto plazo especialmente con la promulgación del Código de Buen Gobierno”.

Recomendando:

“Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, me permito recomendar a la Superintendencia que formalmente de por terminado, con éxito, el proceso de Regularización y que mantenga un seguimiento prudencial a los aspectos aún no concluidos, como lo son, la venta total de las acciones de Banco Atlántico y la puesta en marcha del producto CieloRD”.

Que la Ley 12 de 3 de abril de 2012 indica en su artículo 92:

*Artículo 92. Terminación de la regularización. Al vencimiento del término del plan de regularización, el asesor emitirá un informe final que contendrá su opinión sustentada con respecto al estado de la aseguradora y las circunstancias que motivaron la regularización.*

Que en base a lo antes mencionado, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, considera viable levantar el proceso de regularización, toda vez que tanto el asesor como la compañía **SEGUROS BBA, CORP.**, han cumplido a satisfacción con el proceso impuesto, concluyendo con un informe final que resalta que la compañía ha superado las causales por las que se le ordenó el proceso de regularización.

Y tal cual lo indica la Ley 12 de 3 de abril de 2012, el proceso se puede dar por terminado cuando el asesor entregue su informe final con su opinión de la compañía regularizada.

Por consiguiente y con atención a que la recomendación del Licenciado JAIME GAMBOA, se apega a levantar el proceso de regularización, el Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LEVANTAR**, el proceso de regularización ordenado a la compañía **SEGUROS BBA, CORP.**, mediante Resolución OAL-079 de 14 de abril de 2016 y prorrogado mediante Resolución OAL-216 de 16 de septiembre de 2016.

**SEGUNDO: ORDENAR** a **SEGUROS BBA, CORP.**, reportar mensualmente los avances en cuanto a la venta total de las acciones de Banco Atlántico y el desenvolvimiento del producto CieloRD.

**TERCERO: ORDENAR** al Registro Público realizar la anotación marginal correspondiente a objeto de que quede inscrita la orden de levantar el proceso de regularización que mantenía **SEGUROS BBA, CORP.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

  
**JOSÉ JOAQUÍN RIESEN ALVARADO**  
Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá.



TLOM/yv.